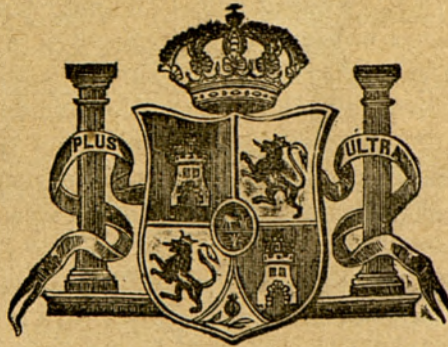


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 67.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.—Presupuestos.

Dispuesto por el artículo 150 de la vigente Ley municipal que el día 15 de Marzo comuniquen los Ayuntamientos al Gobierno de provincia los presupuestos ordinarios para el año económico inmediato, es de suponer que dichas Corporaciones hayan formado ya el proyecto del presupuesto que ha de regir en el año de 1898 á 1899, á fin de que tenga lugar la tramitación que preceptúa el artículo 146 de dicha Ley, y, con la aprobación de la Junta municipal, se remita á este Gobierno en la citada fecha, cuyo servicio he creído conveniente recordar para que tenga puntual cumplimiento el precepto legal.

Burgos 5 de Marzo de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 25 de Febrero último, que se proceda á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde esta Capital á la Estación férrea de Cabañas de Virtus, bajo el tipo máximo de 3.880 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y Administraciones de Correos de Burgos y Cilleruelo de Bezana, y con arreglo á lo precep-

tuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en este Gobierno y Alcaldía de Cilleruelo de Bezana hasta el día 28 de Marzo, á las 5 de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el día 2 de Abril á las dos de la tarde.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 5 de Marzo de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula núm..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

Sanidad.

Según consta en la certificación facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde Santa María del Campo, del reconocimiento practicado en el ganado lanar de aquel distrito municipal, resulta que se halla en la actualidad sano y limpio de la enfermedad variolosa que venía padeciendo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 7 de Marzo de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Subdelegado de Veterinaria del partido de esta Capital pone en conocimiento de este Gobierno, que del reconocimiento practicado en el ganado lanar del pueblo de Saldaña de Burgos, que venía padeciendo la enfermedad epizootica variolosa, ha resultado hallarse en la actualidad en estado normal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 7 de Marzo de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 8 de Noviembre de 1897.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Eustasio Fernandez Villarán y asistencia de los Sres. Iglesias, Morena, Díez-Montero, Chico, Gutierrez Ballesteros, Mallaina, Alfaro, Marron, Díez D. Francisco, Gutierrez Don Gregorio, Porres y Ortiz, dióse lectura del acta del día 6 del actual y quedó aprobada.

Se acordó otorgar la pensión diaria de 50 céntimos de peseta á Jacoba Busto Saez, residente en la Vid de Bureba, madre de Epifanio Martinez Busto, soldado reservista del reemplazo de 1891.

Se acordó desestimar la instancia de Santiago Moneo Iglesias, padre de Julian Moneo Arauzo, reservista de 1891, pidiendo que se le conceda una pensión de fondos provinciales de 50 céntimos de peseta diarios.

Se acordó que pase á informe de la Comisión de Fomento la instancia del joven D. Ciriaco de la Garza y Bañuelos, dedicado al estudio de la pintura, pidiendo que la Diputación le otorgue una pensión con el fin de continuar sus estudios.

Se acordó acceder á la instancia de Ulpiano Espinosa y Espinosa, vecino de esta Ciudad, de que se le devuelva una niña hija suya.

Dióse lectura de otra proposición suscrita por D. Gregorio Gutierrez, que decía así «El Diputado que suscribe, conociendo que en las obras que se están ejecutando para el cierre de los terrenos del nuevo Hospicio provincial falta disponer que se haga una tapia que divida el terreno con el fin de poder establecer la indispensable separación de asilados y asiladas, propone á V. E. que se ordene al Arquitecto que haga el oportuno proyecto y presupuesto, que no ha de importar 1.500 pesetas, y que se acuerde que como aumento del cierre que se está llevando á cabo se indique al contratista que empiece y termine este nuevo trozo.»

Declarada urgente la proposición, y después de breves palabras del Sr. Gutierrez, quedó aprobada por unanimidad.

Se accedió á la instancia del Alcalde de Valles solicitando, en nombre del Ayuntamiento, que se varíe el trazado de la carretera de Villanueva de Argaño al puente del Peral de Arlanza, en el trayecto comprendido desde Villaverde Mogina al puente indicado.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, pidiendo que el Arquitecto provincial pase á aquel distrito á reconocer el puente titulado de Pedrosa, que se halla en estado ruinoso, y que se le conceda una subvención de fondos provinciales para atender á las obras de reparación del mismo: la Diputación acuerda conceder al expresado Ayuntamiento una subvención equivalente al 40 por 100 del coste de las obras de reparación de dicho puente.

Se acordó nombrar Diputado Inspector interino del colegio de Sordo mudos y de ciegos al Señor D. Gregorio Marron: y al Sr. Ortiz, vocal interino de la Comisión de Gobernación y de Fomento, mien-

tras dure la ausencia del Sr. Arnaiz.

Con lo que se levantó la sesion siendo la seis de la tarde.

Burgos 8 de Noviembre de 1897. —El Presidente, Eustasio Fernandez Villarán.—Los Diputados Secretarios, Santiago Mallaina.—Julio Diez-Montero.

Extracto del acta de la sesion del dia 9 de Noviembre de 1897.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Señor Don Eustasio Fernandez Villarán y asistencia de los Sres. Iglesias, Morena, Diez-Montero, Chico, Gutierrez Ballesteros, Mallaina, Porres, Diez D. Francisco, Gutierrez D. Gregorio, Alfaro, Marron y Ortiz, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Se acordó aprobar la cuenta suscrita por D. Florentino Izquierdo, de una dosis de vacuna antirrábica remitida por el Dr. Ferran.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador pidiendo que se tieren en la Imprenta provincial 1000 ejemplares de un modelo de comunicacion que acompaña y 500 de otro, y se acordó que se haga así.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio manifestó que en vista de estar ya próxima á terminar la instalacion de la luz eléctrica en el edificio destinado á la Beneficencia provincial podia verificarse en un plazo breve la traslacion á él de los acogidos, lo cual era urgente para evitar que se hiciera imposible por sobrevenir el temporal de aguas y de frio, por ser imposible dicha traslacion, que por otra parte estaba aconsejada por la necesidad de evitar que se presentase en el actual Hospicio, por las malas condiciones higienicas de sus locales, el tifus ú otra enfermedad infecciosa de las que están reinando en esta Capital, y pidió autorizacion para la determinacion expresada, y despues de una breve discusion de los Sres. Marron, Diez-Montero, Alfaro y Gutierrez D. Gregorio: la Diputacion acordó que el Sr. Gutierrez, como Diputado Inspector, pida á los Facultativos informe y que se haga la traslacion en vista del dictámen de los Médicos, si fuese favorable.

El Sr. Marron pidió que el Arquitecto provincial disponga en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos la reparacion de un recipiente urinario con toda urgencia; y la Diputacion lo acordó así.

Se acordó nombrar Vocales suplentes de la Comision especial encargada de dictaminar sobre la reforma del Reglamento, á los Señores Iglesias, Gutierrez Ballesteros y Ortiz.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Ortiz y F. Villarán pidiendo que el Director provincial formara el proyecto de

las obras necesarias para completar las ya ejecutadas en el trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices para que llegue dicho trozo al pueblo de Escanduso á enlazar con la carretera del Estado que desde dicho pueblo se dirige al pueblo de Santelices; y la Diputacion acordó tomarla en consideracion, anunciando el Sr. Presidente que pasará á la Comision de Fomento.

La Diputacion acordó nombrar al profesor D. Florencio Gil, Director del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Ciudad, con la gratificacion de anual de 150 pesetas, casa y racion en el Establecimiento.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos originados en el arreglo del sifon del retrete que utilizan los empleados de las oficinas del piso 3.º del Palacio provincial; y la de los gastos originados en la reparacion de un trozo de tejado en el Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion española de la Cruz Roja, interesando que la Diputacion se suscriba á la obra titulada «El Album Nacional,» dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, en que se proponia: 1.º Se conteste no es posible adquirir ningun ejemplar de la obra que se la ofrece: 2.º Que se suscriba por la cantidad de 150 pesetas en dicha asosacion; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó se avise á los que ocupen habitaciones de la Diputacion, sin ser empleados de la corporacion, para que les desalojen en el término de 30 dias á partir del de la notificacion.

En el expediente instruido á virtud de proposicion del Diputado provincial D. Felix Cecilia, pidiendo á la Diputacion se sirva ordenar al Director de carreteras practique los estudios de unos dos kilómetros de camino vecinal que partiendo del pueblo de Vilviestre del Pinar empalme en la carretera de Quintanar á Salas de los Infantes: la Diputacion acuerda conceder al Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar el 60 por 100 del coste de las obras de dicho camino.

En el expediente sobre construccion de un ferrocarril de via estrecha que partiendo de Madrid se dirige por Aranda de Duero, Burgos y Bercedo á Santoña y de la subvencion concedida por la Diputacion á Mr. Carl Braconier y Mr. C. Paul Spinasse, dióse lectura del dictámen de la Comision especial de ferro-carriles de esta Corporacion, que literalmente decia así: A la Diputacion: la Comision de ferro-carriles ha estudiado detenidamente este expediente, y considerando que la cláusula 5.ª del con-

trato con los Sres. Braconier y Spinasse, formalizado en la escritura pública de 3 Junio de 1894, concede á la Diputacion el derecho de rescindir el contrato en el caso que trascurriera el plazo de dos años sin que se obtuviera la concesion definitiva del trayecto de Burgos á Bercedo y que aun cuando dicho plazo se cuente, como es justo y lógico hacerlo, desde el dia 24 de Septiembre de 1895 en que se les concedió la autorizacion solicitada por ellos para gestionar cerca del Gobierno de S. M. la concesion mencionada, desde cuyo momento les es personalmente imputable el trascurso del plazo de los dos años sin obtener la concesion, ha terminado dicho plazo, quedando por tanto la Corporacion en el caso de resolver que quede rescindido el contrato, si lo considera conveniente á los intereses de la provincia: considerando que uno de los principales motivos que la Diputacion tuvo para comprometerse á subvencionar la construccion de los kilómetros correspondientes al territorio de la provincia del ferro-carril de Madrid por Burgos á Santoña, fué el interes que tenía de que se construyera el trayecto de Burgos á Bercedo, que ponía á esta capital en fácil y rápida comunicacion con las provincias de Vizcaya y Santander, y que, por tanto, si en virtud de lo expuesto decide dejar sin efecto su compromiso con relacion al trayecto de Burgos á Bercedo, cesa una de las principales causas que indujeron á la Corporacion á subvencionar á la vez que los kilómetros de esa seccion los de las demás de dicha linea comprendidas en la demarcacion de la provincia, y considerando por último que no ha cumplido el Sr. Braconier los compromisos que se impuso y entre ellos el de la cláusula 5.ª del acuerdo de 22 de Mayo de 1894, que fué el de seguir sin interrupcion los trabajos de construccion de la linea comenzados dentro del plazo de los 6 meses, á contar desde la fecha en que se constituyó el depósito de las 100.000 pesetas, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva hacer presente al Sr. Braconier la necesidad de que en el improrrogable plazo de 3 meses, á contar desde el dia en que le sea comunicado el acuerdo por el Sr. Gobernador civil de la provincia, cumpla sus compromisos, entendiéndose que esta invitacion que la Diputacion le dirige no envuelve la significacion de que renuncie por ella al derecho de declarar rescindido el contrato, que no ejercita hoy por su decidido propósito de agotar todos los medios que están á su alcance para la realizacion de tan importante proyecto y que la expresada invitacion no envuelve novacion alguna del contrato.

Abierta discusion, el Sr. Alfaro

manifestó su conformidad con el dictámen siempre que por el quedase en libertad la Diputacion de contratar con otra sociedad trascurrido que fuera el plazo de los tres meses que se fijaba al Sr. Braconier sin que hubiese cumplido sus compromisos.

El Sr. Gutierrez pidió que se leyera nuevamente el dictámen, y verificada dicha lectura por un Sr. Secretario, manifestó que á su juicio convendria que la Comision suprimiese los considerandos que figuraban en el dictámen reemplazandolos con uno solo en que se expresara que el Sr. Braconier no ha cumplido los compromisos que se impuso.

El Sr. Chico, como vocal de la Comision, manifestó que seria conveniente que se reuniese la Comision para que deliberara acerca de si podia acceder á la peticion del Sr. Gutierrez.

Reunida la Comision para ponerse de acuerdo sobre dicho particular, el Sr. Marron, á nombre de la misma, manifestó que no creen posible modificar los considerandos del dictámen.

El Sr. Gutierrez formuló su pensamiento en una enmienda, que decia así:

El Diputado que suscribe propone como enmienda al dictámen de la Comision de ferro-carriles que solamente se diga al Sr. Braconier que por no haber cumplido los compromisos que se impuso en el contrato que celebró con la Diputacion, esta le hace hoy presente que en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde que el acuerdo se le notifique en la forma que señala la ley provincial, cumpla sus compromisos; invitacion que se le dirige sin que suponga renuncia de derechos y si unicamente deseos por parte de la Diputacion de que la linea se construya; y despues de breves palabras de los Sr. Gutierrez D. Gregorio y Marron, se procedió á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba la enmienda de Sr. Gutierrez quedando desechada por todos los Sres. presentes menos por el Señor Gutierrez.

Puesto seguidamente á votacion ordinaria el dictámen de la Comision especial de Ferro-carriles quedó aprobado por todos los Señores presentes menos por el Sr. Gutierrez,

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete y media de la noche.

Burgos 9 de Noviembre de 1897. —El Presidente, Eustasio Fernandez Villarán.—Los Diputados Secretarios, Santiago Mallaina.—Julio Diez-Montero.

TESORERÍA DE HACIENDA.

Aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento propuesto por el Agente ejecutivo de la zona de Briviesca para auxiliar de la misma á favor de D. Venancio Valdivielso Angulo, se hace público por medio del presente periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Registrador de la propiedad de la zona expresada, le presten su apoyo en los casos que determina la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, y demás disposiciones vigentes, y también para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 5 de Marzo de 1898.—El Tesorero de Hacienda, A. Nuñez Couto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio de menor cuantía sostenido por D. Aniceto de las Heras Sanjuan, vecino de la misma, representado por el Procurador D. Tomás Ruiz, contra Felipe Fernandez Moreno, vecino de Miraveche, en reclamación de 448 pesetas 75 céntimos, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debo condenar y condeno á Felipe Fernandez Moreno á que satisfaga á D. Aniceto de las Heras y Sanjuan, la cantidad de 448 pesetas 75 céntimos, con los intereses legales á razón de 6 por 100 anual desde el 1.º de Septiembre del año próximo pasado y al pago de todas las costas del presente juicio. Así por esta sentencia, que por rebeldía del demandado se le notificará personalmente cuando pueda ser habido, si así lo solicita la parte contraria, ó en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en el art. 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Corti.

Cuya sentencia se publicó á continuación y tiene la fecha de 9 de Febrero último.

Dado en Briviesca á 4 de Marzo de 1898.—Jacinto Corti.—Ante mí, Lic. Alejandro Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Castrogeriz.

Con esta fecha dirijo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que constituyen este partido judicial un oficio concebido en los siguientes términos:

«En cumplimiento de las dispo-

siciones vigentes, he formado el proyecto de presupuesto particular de las obligaciones carcelarias de este partido, que deberá regir en el año económico inmediato de 1898-99; y debiendo procederse á su discusión y aprobación en Junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento de los que componen el distrito judicial, invito al de su presidencia para que designe el suyo y disponga que, con la credencial de su nombramiento, concurra á la reunión que ha de tener lugar con tal motivo en esta sala capitular en el día 22 del corriente y hora de las once de la mañana, y de V. espero se sirva comunicarme recibo de esta comunicación.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que si sufre extravió alguna de las convocatorias se den por citados los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de este partido y cumplan cuanto en las mismas tengo el honor de encargarlos.

Castrogeriz 5 de Marzo de 1898.—Deogracias Gil.

Alcaldía de Cornudilla.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oídas; advirtiendo que este plazo se empezara á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cornudilla 3 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Santiago Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrogeriz.

Miraveche.
La Molina de Ubierna.
Pino de Bureba.
Barrio de San Felices.
Pinilla de los Moros.
Los Balbases.

Alcaldía de Presencio.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 625 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción

de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Presencio 28 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Narciso Ortega.

Juzgado municipal de Pancorbo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en dicho término en la Secretaría de este Juzgado, previas las formalidades de ley.

Pancorbo 28 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, Tomás Cantero.

Juzgado municipal de Presencio.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por defunción del que la desempeñaba. Los aspirantes á ella presentarán en la Secretaría del mismo, en los 30 días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Presencio 28 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, Alejandro Saiz.

Juzgado municipal de Merindad de Valdivielso.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Merindad de Valdivielso 2 de Marzo de 1898.—El Juez municipal suplente, Aniceto Gonzalez.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: que no habiendo dado resultado la primera admisión de proposiciones particulares anunciada para el día 28 de Febrero último con objeto de contratar el lavado de ropas de la factoría de Utensilios de esta Plaza, por el presente se convoca á una segunda, que tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Abril, á las diez de la mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita en las factorías militares, bajo el mismo pliego de condiciones y precios límites que rigieron en las anteriores subastas, los cuales se hallarán de manifiesto en la expresada Comisaría todos los días laborables de nueve de la mañana á cinco de la tarde.

Las proposiciones se presentarán al tribunal durante la media hora anterior á la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello de la clase 12.º al que se unirá el timbre de recargo transitorio correspondiente, sin enmiendas ni raspaduras y sujetas al modelo que á continuación se inserta.

Burgos 5 de Marzo de 1898.—Miguel Conde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., habitante en la calle de, núm., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm., correspondiente al día de, se comprometo á verificar el lavado de ropas que le sean entregadas por la factoría de Utensilios de esta Plaza, con estricta sujeción á las condiciones del pliego respectivo y á los siguientes precios:

Por cada sábana, (tantos céntimos de peseta) en letra.

Por cada funda de cabezal, id.

Por cada jergon, id.

Por cada cabezal, id.

Por cada manta, id.

Por cada capote de centinela, id.

(Fecha y firma).

Zona de Reclutamiento de Burgos. núm. 11.

Para el pago de las asignaciones y pensiones dejadas por los Señores Jefes y Oficiales, clases é individuos de tropa que sirven en el Ejército de Cuba y Filipinas, se han señalado los días 10, 11 y 12 del mes actual de once de la mañana á una de la tarde.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados á fin de que estos se presenten en el local que ocupa las Oficinas de esta Zona en el día y hora indicados, en la inteligencia de que transcurrido este tiempo no se satisfará asignación ni pensión alguna hasta el mes siguiente.

Burgos 7 de Marzo de 1898.—El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Natalio Lopez.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Marzo y Abril del año de 1896, á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle Meson de Paredes, número 80, el día 21 del corriente mes.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no presente el pergamino y la fé de vida del expósito, firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura Párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 2 de Marzo de 1898.—El Director, Andrés Domarco Moreno,

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 63 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, esta Direccion general ha acordado que se publique en la Gaceta de Madrid las Escuelas y Auxiliares dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo legal, que han de proveerse por oposicion. Las Escuelas y Auxiliares vacantes que, segun el art. 5.º del reglamento, han de proveerse por oposicion, son las que á continuacion se expresan.

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo legal. Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
RECTORADO DE MADRID						
Escuelas superiores de niños.						
Madrid.....	Madrid.....	Maestro.....	3000	No tiene.	Tiene	»
Escuelas elementales de niñas.						
Madrid.....	Madrid.....	Maestra.....	2750	No tiene.	Tiene	»
Escuelas de párvulos.						
Madrid.....	Madrid.....	Maestra.....	2750	No tiene.	Tiene	»
RECTORADO DE BARCELONA						
Escuelas elementales de niños.						
Baleares.....	Palma.....	Maestro.....	2000	»	»	»
Escuelas de párvulos.						
Barcelona.....	San Martin de Provensals.....	Maestra.....	2000	»	»	»
RECTORADO DE SEVILLA						
Escuelas de párvulos.						
Sevilla.....	Sevilla.....	Maestra.....	2000	»	»	»
RECTORADO DE VALENCIA						
Escuelas superiores de niños.						
Murcia.....	Cartagena.....	Maestro.....	2250	»	»	»
Escuelas superiores de niñas.						
Murcia.....	Cartagena.....	Maestra.....	2250	»	»	»
RECTORADO DE VALLADOLID						
Valladolid.....	Valladolid.....	Auxiliar de la Escuela practica agregada á la Normal de Maestras.....	2000	»	»	»
Escuelas de párvulos.						
Vizcaya.....	Bilbao.....	Maestra.....	2000	Tiene	Tiene	De nueva creacion.

Todas estas Escuelas tendrán por retribuciones la cantidad consignada en los respectivos presupuestos.

Las Escuelas que no tengan señalada asignacion fija como emolumentos, disfrutarán los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Direccion general de Instruccion pública en el término de treinta dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Los que aspiren á Escuelas de dos grados, cuidarán de acompañar á una solicitud la documentacion, y relacionarla detalladamente en la otra.

Los aspirantes observarán, en lo relativo á la presentacion de documentos, lo prescrito en el art. 70 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Los Rectores de las Universidades ordenarán la publicacion de este anuncio en el sitio acostumbrado, y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instruccion pública en los Boletines oficiales.

Los Maestros que se crean con derecho para obtener fuera de oposicion alguna de las Escuelas que son objeto de este anuncio, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusion de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admision de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicacion en la Gaceta de Madrid de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 4 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaria.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Leñas.

Se venden todas las utilizables para carboneo y extraccion de cortezas en el monte de Valderredondo, del pueblo de Santa Cecilia, partido de Lerma. Son tallares de encina y tienen más de 20 años. Pueden dirigirse las proposiciones á D. Martin Revilla, Abogado, Calera, 19, principal, Burgos, ó á Don Alvaro Revilla, en Lerma. 3-8

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

MÉDICO-OCULISTA.

Ha trasladado su gabinete de consulta y operaciones á la calle de Lain-Calvo, núm. 6, principal, donde continuará viendo á los enfermos de la especialidad todos los dias de once á una.

Gratis á los pobres. 5

Se arrienda una Casa meson en el pueblo de Villatoro, por el tiem-

po que se desee, para vivienda ó para establecimiento. La persona que desee tomarla, puede pasar á tratar con su dueño Benito Moral, Ventorro de Vista Alegre. 1-3

LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclan,

se ha trasladado de la Plaza Mayor núm. 36 á la misma Plaza número 62, al lado del Comercio de los Sres. Hijos de Moliner, Los Valencianos. 2

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCELO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Unico precio: las composturas garantizadas en toda clase de relojes

¡DOS PESETAS!

Se pavonan relojes de acero